



H. AYUNTAMIENTO DE MAYAPÁN, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

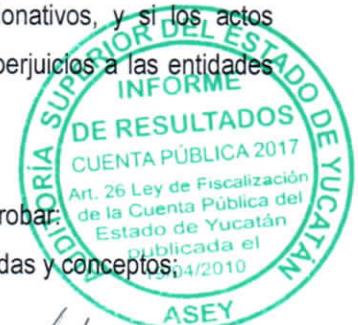
OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos.

H. Ayuntamiento de Mayapán



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

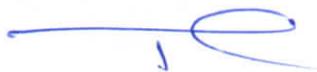
1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.


H. Ayuntamiento de Mayapán






Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASN 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASN 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	32,223.9 miles de pesos
Universo seleccionado	21,177.6 miles de pesos
Muestra auditada	13,240.6 miles de pesos
Representatividad de la muestra	62.5 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal

H. Ayuntamiento de Mayapán



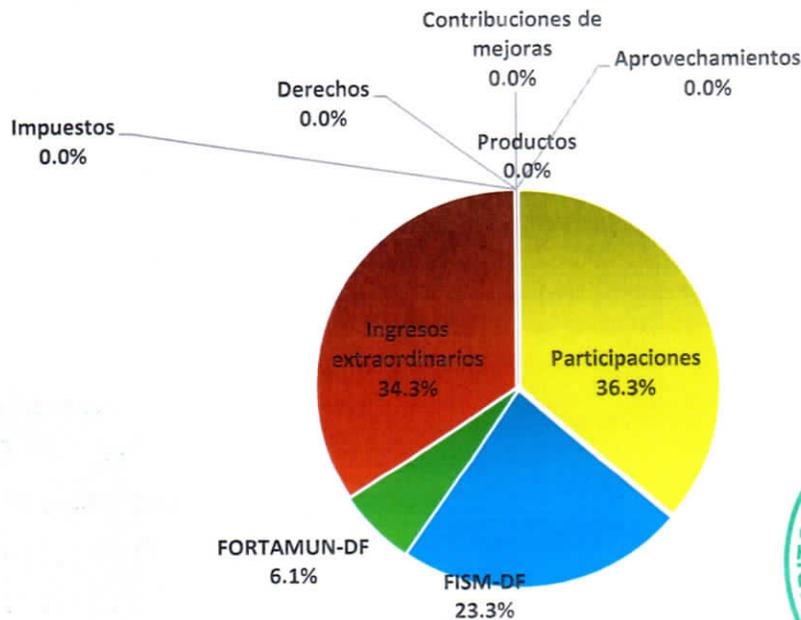
Municipios

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	4.8	0.0%
Derechos	0.0	No aplica
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	1.1	0.0%
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	11,684.3	36.3%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,509.3	23.3%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,978.1	6.1%
Ingresos extraordinarios	11,046.3	34.3%
Ingresos totales	32,223.9	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY


H. Ayuntamiento de Mayapán




Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones



H. Ayuntamiento de Mayapán



Municipios



Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Cuentas por Cobrar.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo por 30.0 miles de pesos con el fondo de participaciones correspondiente al mes de agosto en la cuenta contable "1131-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes a Corto Plazo"; no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro o en su caso, la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta por salarios y servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 370.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta asimismo existen diferencias declaradas en exceso por 0.4 miles de pesos y pendientes de declarar por 4.2 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias, de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos y actualizaciones en los meses de enero a abril y de junio por 1.7 miles de pesos y 0.4 miles de pesos respectivamente; no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.



H. Ayuntamiento de Mayapán



Municipios



Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Cuentas por Pagar.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo por 40.8 miles de pesos en el mes de diciembre en la cuenta contable "2112-0 Proveedores por Pagar a Corto Plazo"; no proporcionó evidencia de haber realizado el pago o en su caso, la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos 2017 según decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016 no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán para la modificación de la misma.

Servicios Personales.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron plazas que exceden a las autorizadas en la plantilla del personal correspondiente al ejercicio revisado por concepto de "sueldos y salarios"; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizaron dichas plazas.

Adquisiciones.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 227.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio y septiembre, con el fondo de participaciones por concepto de "atención médica" registrados en el gasto en la partida 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, correspondiente a los honorarios; no proporcionó cédula profesional, contrato de prestación de servicios médicos, las recetas médicas, la lista de los beneficiarios que ampare el gasto; asimismo, por la póliza C00075 la representación impresa se encuentra cancelada, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Mayapán

Municipios

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 472.4 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de "pago de medicamentos al proveedor"; no proporcionó contrato por la adquisición de los medicamentos, padrón de proveedores, relación de medicinas controladas y autorización sanitaria del proveedor, lineamiento para el control, uso, manejo y entrega de medicamentos (las recetas médicas y/o lista de los beneficiarios), que justifique el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número I3/FISM/MAYAPAN-YUC/2017-001; se detectó lo siguiente:

- 10.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 105.9 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 10.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 10.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FAISM/MAYAPAN-YUC/2017-005; se detectó lo siguiente:

- 11.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 191.8 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.



- 11.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 11.3 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 11.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FISM/MAYAPAN-YUC/; se detectó lo siguiente:

- 12.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 12.2 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 12.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FISM/MAYAPAN-YUC/2017-07; se detectó lo siguiente:

- 13.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 224.7 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.



H. Ayuntamiento de Mayapán

Municipios

- 13.2 En la revisión documental se detectó que existe concepto por 69.4 miles de pesos de trámite y pagos a Comisión Federal de Electricidad (libranza, pago de oficio resolutivo, interconexión en media tensión, prueba de transformador, inventario físico), pagado dentro de la estimación dos, debiendo ser realizada por la entidad fiscalizada.
- 13.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales donde se reflejen dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 13.4 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 13.5 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 14 de agosto de 2018 se detectó durante el recorrido para realizar el dimensionamiento de la obra que el bajante a tierra presenta empalmes del conductor fuera de norma, de acuerdo a la norma de distribución-construcción-instalaciones aéreas en media y baja tensión sistemas de tierra, 09 00 02 bajante para tierra. La obra en cuestión se encuentra operando fuera de norma dado que no cuenta con el medidor correspondiente a la instalación de alumbrado público.
- 13.6 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 67.05% cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia complementarios, infraestructura carretera, proyectos especiales, gastos indirectos, PRODIM, debido a que invirtió el 32.98%, cuando en conjunto no debió ser mayor al 30% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

H. Ayuntamiento de Mayapán



Municipios

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 15 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.



H. Ayuntamiento de Mayapán



Municipios

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
2	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	30.0
3	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	376.6
5	Cuentas por pagar	Falta de gestiones de pago.	40.8
8	Adquisiciones.	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	204.9
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	22.2
9		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	472.4
10.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso.	105.9
11.1			191.8
13.1			224.7
13.2			69.4
total			1,738.7

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	30.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	376.6
Falta de gestiones de pago.	40.8
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	677.3
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	22.2
Pagos improcedentes o en exceso.	591.8
Total	1,738.7

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



H. Ayuntamiento de Mayapán





Municipios

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril del 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a falta de recuperación de títulos de crédito, carteras o adeudos por 30.0 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 376.6 miles de pesos; falta de gestiones de pago por 40.8 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 677.3 miles de pesos; falta de documentación

H. Ayuntamiento de Mayapán



Municipios

comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 22.2 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 591.8 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010.



H. Ayuntamiento de Mayapán



Municipios